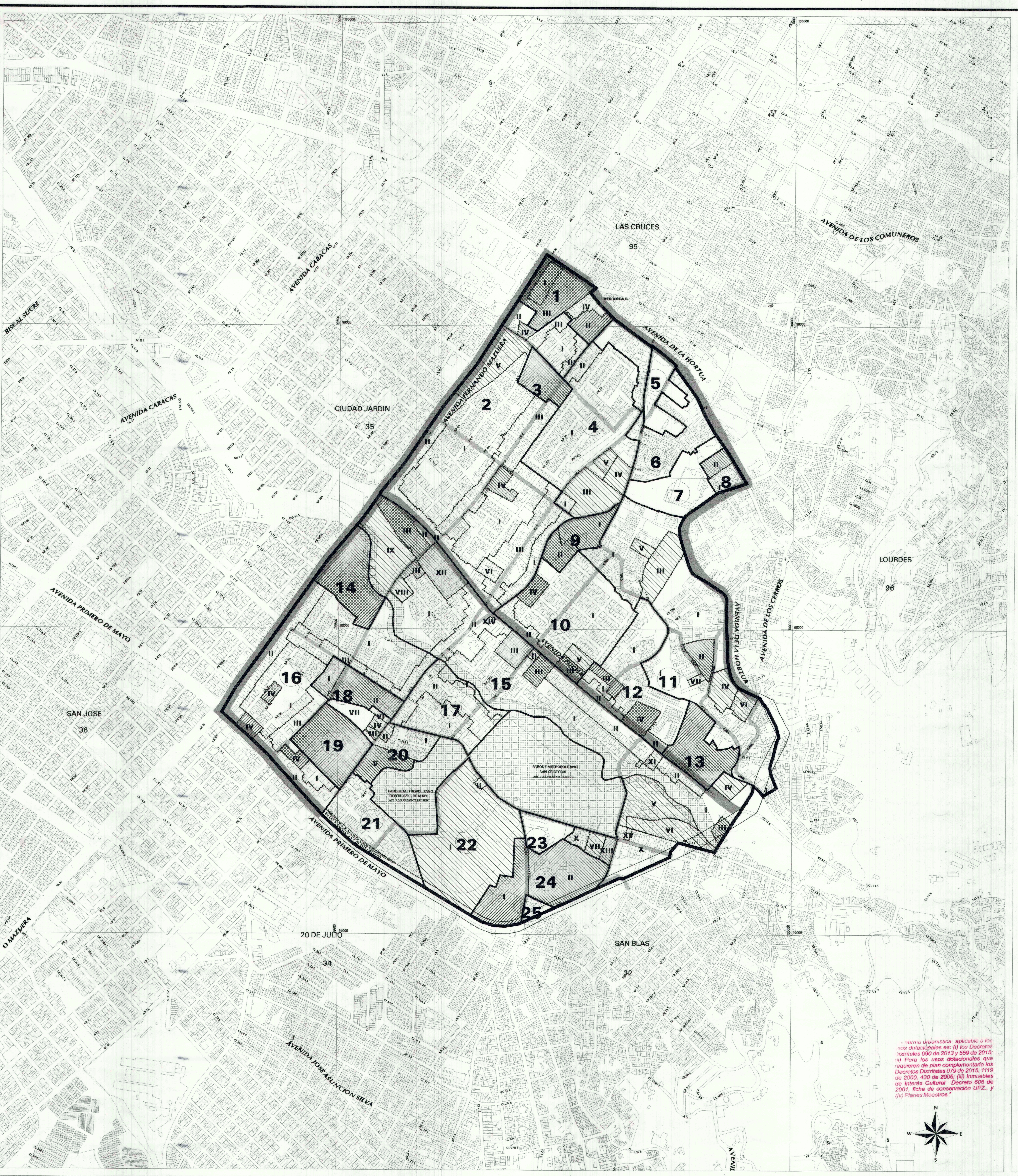

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACION DISTRITAL

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio
   - LÍMITE SECTOR NORMATIVO
   - (1) NÚMERO SECTOR NORMATIVO
3. Dentro del sector normativo identifique el subsector correspondiente a usos:
   - LÍMITE SUBSECTOR NORMATIVO
   - 5 Sector normativo (representado por números)
   - IV Subsector de Usos (representado con números romanos)
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas

LOCALIZACIÓN

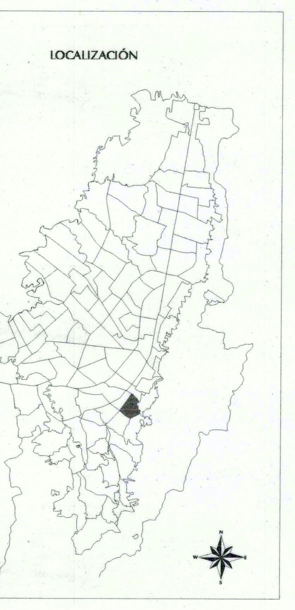

UPZ No. 33 SOSIEGO
LISTADO DE SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	RENOVACIÓN URBANA (notas A y B)
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA (nota A)
3	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS (Nota C)	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
4	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
5	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
6	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA
7	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
8	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA
9	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACION DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
10	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA (nota A)
11	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA (nota A)
12	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA (nota A)
13	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
14	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACION DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
15	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA (nota A)
16	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
17	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
18	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
19	DOTACIONAL	ZONA DE SERVICIOS URBANOS BASICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
20	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
21	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL-VIVIENDA EN SERIE
22	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL NETA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
23	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL NETA	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL - AGRUPACION
24	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
25	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA

NOTA A: ESTE SECTOR NORMATIVO CONTIENE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS Y REGLAMENTADOS EN LA PLANCHA No. 3 DEL PRESENTE DECRETO, EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE BIENES DE INTERÉS CULTURAL VIGENTES Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN.

NOTA B: EN LOS DESARROLLOS LEGALIZADOS DE ESTE SECTOR, LOS USOS DE VIVIENDA Y COMERCIO EXISTENTES, PODRÁN CONTINUAR DESARROLLÁNDOSE EN LOS PREDIOS DEL SUBSECTOR IV DE USOS, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER A ELLOS EL USO DOTACIONAL PREDOMINANTE EN EL SECTOR NORMATIVO.

NOTA C: DE ACUERDO CON EL CUADRO INDICATIVO ANEXO No. 2 DEL DECRETO DISTRITAL 190 (COMPILACIÓN POT) LA DESCRIPCIÓN DE CÁRCELES Y CENTROS CORRECCIONALES ES CLASIFICADA COMO SERVICIO URBANO BÁSICO.

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR USOS	URBANIZACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
2	E	V	UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA 10	Según norma(s) original(es)
4	D	III	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL DIAMANTE	Resolución 0478 de abril 14 de 1994
	E	IV	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LAS BRISAS	Resolución 265 de marzo 12 de 1993
	F	V	URBANIZACIÓN SAN BERNARDO DEL VIENTO	Resolución 0808 de Mayo 31 de 1995
10	E	V	UNIDAD RESIDENCIAL LA MARÍA	Según norma(s) original(es)
11	C	III	CONJUNTO MARBELLA I ETAPA	Resolución 0748 de mayo 24 de 1994
	D	IV	CONJUNTO MULTIFAMILIAR BUENOS AIRES	Resolución 135 de Abril 22 de 1986
	E	V	URBANIZACIÓN CAMINOS DE SAN CRISTOBAL	Resolución 009 de Dic. 9 de 1996
	F	VI	BUENOS AIRES III SECTOR	Resolución 47 de Mayo 14 de 1980
15	H	IV	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BALKANES	Resolución 125 de octubre 15 de 1975
	I	V	UNIDAD RESIDENCIAL CAJA SOCIAL DE AHORROS	Resolución 445 de octubre 31 de 1988 y Resolución 147 de Octubre 20 de 1983
	J	VI	URBANIZACIÓN RINCÓN DE SAN NICOLÁS	Resolución 074 de Febrero 23 de 1990
	K	VII	CONJUNTO RESIDENCIAL EL LAGO DE SAN CRISTÓBAL	Resolución 058 de Agosto 28 de 1981
	L	VIII	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA I, II Y III ETAPA	Resolución 483 de Noviembre 7 de 1990
	M	IX	CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA	Resolución CU1-011-0151 del 31 de Agosto de 2001
	H	XI	SANTA ANA	Resolución 0548 de Diciembre 28 de 2001
20	B	II	CONJUNTO EL VELÓDROMO	Según norma(s) original(es)
	C	III	CONJUNTO RESIDENCIAL FILADELFIA	Según norma(s) original(es)
	D	IV	CONJUNTO SAINT MALÓ	Según norma(s) original(es)
22	A	I	URBANIZACIÓN PARQUE METROPOLITANO	Resolución 9810134 de junio 24 de 1998

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) Inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ., y (iv) Planes Maestros."

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2016."

ESCALA 1 : 5000

0 100 m 200 m 300 m

FICHA DE USOS PERMITIDOS UPZ No.33 SOSIEGO (SECTORES NORMATIVOS 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 22 y 25)

Columnas de sector: SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS; SECTOR 4 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS; SECTOR 5 INDUSTRIAL; SECTOR 6 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; PREDIOS CON FRENTE A LA AV. DE LA HORTÚA; CML MALLA VIAL INTERMEDIA; SECTOR 7 INDUSTRIAL; SECTOR 8 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; PREDIOS CON FRENTE A LA AV. DE LA HORTÚA; SECTOR 10 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; SECTOR 11 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; PREDIOS CON FRENTE A LAS AV. DE LA HORTÚA Y LOS CERROS; CML MALLA VIAL INTERMEDIA; SECTOR 12 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; SECTOR 15 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS; SECTOR 16 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS; SECTOR 17 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; SECTOR 20 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS; SECTOR 22 RESIDENCIAL NETA; SECTOR 25 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; SECTOR DEMANDA D EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS (PRIVADOS / VISITANTES).

USO	CLASIFICACIÓN	Usos por sector (de izquierda a derecha)	PRIVADOS	VISITANTES
VIVIENDA	UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR	P en todos los sectores y subsectores salvo sectores 5 y 7 (industriales)	Sectores 2,4,15,16,20 1 X 6 Viviendas; Sectores 6,8,10,11,12,17,25 1 X 8 Viv.; Sector 22 1 X 4 Viv.	Sectores 2,4,15,16,20 1 X 16 Viviendas; Sectores 6,8,10,11,12,17,25 1 X 18 Viv.; Sector 22 1 X 15 Viv.
	MULTIFAMILIAR	P en todos los sectores y subsectores salvo sectores 5 y 7 (industriales)	(ídem)	(ídem)

TIPO EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	Usos por sector (de izquierda a derecha)	PRIVADOS	VISITANTES
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS – EDUCATIVO	URBANA	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	R 1-24; R 1-24; R 1-24; R 1-24; R 1-24	1 X 100 M2	1 X 350 M2
	ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 250 M2	1 X 400 M2
	VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 200 M2	1 X 400 M2
	VECINAL	Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 200 M2	1 X 400 M2
CULTURAL	ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.	C 1-2; C 1-2-27 (sectores 5 y 7); C 1-2 (demás)	1 X 60 M2	1 X 250 M2
	VECINAL	Salones comunales, casas de la cultura hasta 200 m2.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 200 M2	1 X 300 M2
SALUD	URBANA	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 m2.	R 1-4-24; R 1-4-24; R 1-4-24; R 1-4-24; R 1-4-24	1 X 80 M2	1 X 350 M2
	ZONAL	Nivel 1: CAMI, UBA, UPA, CAA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes a nivel 1 de atención.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 80 M2	1 X 450 M2
BIENESTAR SOCIAL	URBANA	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	R 1-24; R 1-24; R 1-24; R 1-24; R 1-24	1 X 60 M2	1 X 450 M2
	ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 60 M2	1 X 450 M2
	VECINAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 60 M2	NO SE EXIGE
CULTO	URBANA	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.	R 1-2-24; R 1-2-24; R 1-2-24; R 1-2-24; R 1-2-24	1 X 700 M2	1 X 400 M2
	ZONAL	Edificaciones para el culto, hasta 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 250 M2	1 X 200 M2
	VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	C 1-2 (varios sectores)	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
DEPORTIVO RECREATIVO	ZONAL	Coliseos y polideportivos con capacidad hasta de 3.000 espectadores. Juego de minigolf. Canchas deportivas cubiertas. Piscinas.	C 1-4; C 1-4-27 (sectores 5 y 7); C 1-4 (demás)	1 X 600 M2	1 X 400 M2
	VECINAL	Canchas múltiples y dotaciones deportivas.	C 1-22; C 1-22-27 (sectores 5 y 7); C 1-22 (demás)	1 X 600 M2	1 X 400 M2
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS – SEGURIDAD CIUDADANA	ZONAL	Subestaciones de policía, Estaciones de bomberos, Unidad Operativa de la Cruz Roja, Unidad Operativa de la Defensa Civil, Comando de Atención Inmediata CAI.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 200 M2	1 X 400 M2
DEFENSA Y JUSTICIA	ZONAL	Comisarías de Familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 60 M2	1 X 100 M2
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	ZONAL	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2.	C 1-4-27; C 1-4; C 1-4-27; C 1-4 (demás)	1 X 200 M2	1 X 60 M2
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ZONAL	Funerarias y salas de velación.	C 1-2 (varios sectores)	1 X 350 M2	1 X 50 M2
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	C 1; C 1-16; C 1 (varios sectores)	1 X 150 M2	1 X 400 M2

USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	Usos por sector (de izquierda a derecha)	PRIVADOS	VISITANTES
INDUSTRIA	VER NOTA 19	INDUSTRIA	P 17-19-21; R 17-19-20; P 17-19-21; R 17-19-20; R 17-19-20; R 17-19-20; R 17-19-20; R 17-19-20; R 17-19-20; R 17-19-20	1 X 120 m2	1 X 300 m2
SERVICIOS EMPRESARIALES – SERVICIOS FINANCIEROS	URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	R 2; C 2; R 2; C 2; R 2 (demás)	1 X 100 m2	1 X 120 m2
	ZONAL	Cajeros automáticos.	C (varios sectores)	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
SERVICIOS EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	R 2; C 2; R 2; C 2; R 2 (demás)	1 X 100 m2	1 X 120 m2
SERVICIOS DE LOGISTICA	METROPOLITANA	BODEGAS: Correo, embalaje, almacenamiento, celaduría, limpieza y fumigación.	C 4; C 4	1 X 25 M2	1 X 150 m2
	URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCION AL CLIENTE: Correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza y fumigación.	R 4; C 4; R 4; C 4; R 4; R 4-16; R 4 (demás)	1 X 120 m2	1 X 120 m2
SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en superficie o en edificaciones especializadas en altura o subterráneas.	R 9-12; C 9-12; R 9-12; C 9-12; R 9-12 (demás)	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIOS PERSONALES – SERVICIOS TURÍSTICOS	URBANA	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	R 18 (varios sectores)	1 X 120 m2	1 X 60 m2
SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	C (varios sectores); R (sector 22)	1 X 120 m2	1 X 120 m2
SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladería, elaboración de artesanías.	C (varios sectores); R (sector 22)	1 X 120 m2	1 X 120 m2
	VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladería, elaboración de artesanías.	C 3-5 (varios sectores)	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet, servicios de telefonía, escuelas de baile, billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y juegos electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas).	C 6-8 (varios sectores)	1 X 120 M2	1 X 200 M2
	VECINAL	Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato, chance, lotería en línea.	C 7-8 (varios sectores)	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO – SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía, servicio de torno, litografía.	R 2; R 2-26 (varios sectores)	1 X 100 M2	1 X 200 M2
SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo.	R 10-14; R 10-15; R 10; R 10-15; R 10; R 10-16; R 10; R 10-16; R 10-14; R 10-14; R 10-14	1 X 60 M2	1 X 40 M2
	ZONAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	R 4-14; R 4-15; R 4; R 4-15; R 4; R 4-16; R 4; R 4-16; R 4-14; R 4; R 4	1 X 60 M2	1 X 40 M2
SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	URBANA	GALLERAS Y CAMPOS DE TEJO	R 14; R; R; R; R 14; R; R	1 X 200 M2	1 X 100 M2
	URBANA	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: Discotecas, tabernas y bares.	R 14; R; R 14; R; R 14; R 14; R 14; R; R 14	1 X 300 M2	1 X 40 M2
COMERCIO – ALMACENES Y CENTROS COMERCIALES DE DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2 DE AREA DE VENTAS	URBANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad.	R 4-12-24; R 4-12-24	1 X 200 M2	1 X 85 M2
ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE ÁREA DE VENTAS.	ZONAL	Fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal, autopartes, repuestos, lujos y boceleria para automotores. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas)(CONDICIÓN-6). Compraventas o casas de empeño (Comercio Zonal).	C 4 (varios sectores)	1 X 250 M2	1 X 40 M2
LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas. Ferreterías (Comercio Vecinal A).	C 2 (varios sectores)	1 X 250 M2	1 X 60 M2
TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 m2	VECINAL B		C 2-3-5 (varios sectores); C 2-3-25	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
COMERCIO PESADO	URBANA	Venta de Automóviles	R 4-11-12; R 4-11-13 (varios sectores); R 4-13	1 X 200 M2	1 X 120 M2

CONDICIONES

★	Zona delimitada de Comercio y Servicios, en la cual no se permite semisótano ni cerramiento de antejardines. Se exceptúan los proyectos de uso residencial exclusivo en predios urbanizables.
●	SUBSECTORES CON PREDIOS DESARROLLABLES: Según disposiciones del POT y normas reglamentarias.
1	DOTACIONALES: Según disposiciones del POT y decreto reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) Supeditados a condiciones y prevalencia del plan maestro.
2	En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.
3	En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.
4	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
5	En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
6	Para los juegos localizados de suerte y azar, mediante reglamentación urbanística que determine condiciones de localización y funcionamiento.
7	En locales de hasta 20 m2, o dentro de un local comercial permitido.
8	Cumpliendo las normas del Código de Policía de Bogotá D.C.
9	En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
10	Según disposiciones del Decreto Distrital No. 913 de 2001. (Estaciones de Servicio).
11	Edificaciones con más de 2000 m2 de área construida, mediante Plan de Implantación.
12	En predios con frente a las Avenidas Fernando Mazuera (AK 10), La Hortúa (Calle 1), Fucha (Calle 11 Sur) y Av 1 de Mayo (Calle 22 Sur). Accesibilidad, según condiciones establecidas en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).
13	Acceso a zonas de cargue, según condiciones de accesibilidad establecidas en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).
14	En predios con frente a las Avenidas Fernando Mazuera (AK 10), La Hortúa (Calle 1), Fucha (Calle 11 Sur) y Av 1 de Mayo (Calle 22 Sur). Accesibilidad, según condiciones establecidas en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).
15	En predios con frente a la Avenida de La Hortúa (Calle 1).
16	En predios con frente a la Avenida Fucha (Calle 11 Sur).
17	La localización de edificaciones con uso Industrial, requiere de concepto del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hasta tanto entre en vigencia la clasificación y reglamentación de los usos industriales que trata el Art. 352 y 353 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).
18	Según clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
19	Las actividades de llenado, depósito, expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el DAMA, el DAPD y la Secretaría de Salud adelantarán los estudios y la reglamentación correspondiente.
20	En predios con un área de más de 100 m2 y hasta 500 m2 de construcción.
21	En predios con un área de más de 1000 m2 y hasta 5000 m2 de construcción.
22	Aislada de zonas residenciales colindantes 5.00 metros como mínimo, mediante elementos de protección acústica.
23	En predios con un área hasta 100 m2 de construcción.
24	Nuevos proyectos mediante Plan de Implantación.
25	No se permiten nuevos establecimientos sobre vías de la Malla Vial Arterial.
26	Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados se aceptan como microempresa de bajo impacto bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA y en un área menor a 60 metros cuadrados de construcción.
27	Los usos dotacionales localizados en áreas industriales deben ajustarse a las condiciones que señale el DAMA.

NOTAS GENERALES

► En predios urbanizables, los usos restringidos permitidos sobre ejes de la Malla Vial Arterial, podrán desarrollar esa actividad hasta la siguiente vía local existente o proyectada, sin sobrepasar en ningún caso una distancia de 100 metros y bajo las condiciones 13 y 14 en adición a las demás específicas.

► **DOTACIONALES**: Los siguientes son los sectores o subsectores normativos que contienen predios con uso dotacional: Sector normativo 1, (subsectores I, II y III), Sector normativo 2 (subsector IV), Sector normativo 3, Sector normativo 8 (subsector II), Sector normativo 9 (subsectores I y II), Sector normativo 10 (subsectores III y IV), Sector normativo 11 (subsector II), Sector normativo 12 (subsectores II y IV), sector normativo 13, sector normativo 14, Sector normativo 15 (subsectores III, XII y XIII), Sector normativo 16 (subsector IV), sector normativo 18 (subsectores I y II), sector normativo 19, Sector normativo 20 (subsector V), Sector normativo 24 (subsectores I y II). Tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT) se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Adicionalmente, debe contarse con los lineamientos del Sector Normativo 1 para adelantar intervenciones en el mismo (artículo 12 del presente Decreto).

► Los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), el artículo 8 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).

► Para los Sectores de Mejoramiento integral, los usos sobre las vías del Plan Vial Arterial señaladas y los Corredores de Movilidad Local (**CML** - malla vial intermedia) señalados, son permitidos para los predios con frente a estos ejes.

► **INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL**: En los siguientes sectores normativos existen inmuebles de interés cultural: Sector normativo 1 (subsectores I y II), sector normativo 2 (subsector VI), sector normativo 9 (subsector I), sector normativo 10 (subsectores III y IV), sector normativo 11 (subsector VII), sector normativo 12 (subsector IV), sector normativo 15 (subsectores XII, XIII, XIV y XV), sector normativo 18 (subsector I), sector normativo 24 (subsector I). Ver plancha No. 3 de "Sectores e Inmuebles de Interés Cultural", Decreto 606 de 2001 y disposiciones vigentes sobre la materia.

► **SECTOR NORMATIVO 1** (Subsector de usos: IV y de edificabilidad: D) En los desarrollos legalizados de este Subsector, se permiten los usos de vivienda y comercio existentes a la vigencia del presente Decreto, cuyos predios quedan incluidos en el tratamiento de Renovación Urbana para efectos de su posible incorporación al uso dotacional del sector según los lineamientos para planes parciales descritos en el presente Decreto (artículo12).

► **TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL**: Artículo 8 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT).

► **SECTORES NORMATIVOS 5 Y 7**: Mediante Plan Parcial de Renovación Urbana pueden permitirse usos adicionales a los señalados en esta ficha (artículo 12 del presente Decreto).

CONDICIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE USO:
- P 1-2-3 USO PRINCIPAL
- C 1-2-3 USO COMPLEMENTARIO
- R 1-2-3 USO RESTRINGIDO

PLANCHA No: 2 DE: 5

UPZ 33 SOSIEGO

USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES
- LÍMITE DE LA UPZ
- LÍMITE DE SECTOR NORMATIVO
- LÍMITE DE SUBSECTOR NORMATIVO
- ZONA QUE MANTIENE LA NORMA ORIGINAL (Ver cuadro de consolidación) (urbanística)
- DOTACIONALES
- SUELO PROTEGIDO
- VÍAS CON LÍNEAS DE DEMARCACIÓN DEFINIDAS
- VÍAS SIN DISEÑO GEOMÉTRICO
- MALLA VIAL INTERMEDIA
- CML CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL

DECRETO: 382

Fecha: 23 NOV. 2004

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTOR D.A.P.D.

Bogotá sin indiferencia

POT